



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

**RECIBIDO**  
Lic. Chinas  
06 ABR. 2021  
13:35 me

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
06 ABR. 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

EXPEDIENTE: 697.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo, en los términos siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 8 de diciembre de 2017, se recibió en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número 2211/2017 de fecha 7 de diciembre de ese mismo año, suscrito por la Lic. Yesenia Nolasco Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, en el que solicita se autorice al Ayuntamiento referido, el endeudamiento público por la cantidad de \$ 18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N), anexando copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

2.- En sesión del 12 de diciembre de 2017 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, se dio cuenta del oficio señalado en el párrafo que antecede, y los ciudadanos Diputados Secretarios acordaron que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Hacienda.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones indicadas en el punto que antecede, el 12 de diciembre de 2017 mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2951/2017, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio referido en el punto 1 de los antecedentes.

Cabe hacer mención que oficio motivo del presente dictamen corresponde a los asuntos presentados en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, pendientes de dictaminar, y turnados a esta dictaminadora.

4.- La solicitud motivo del presente dictamen se sustenta fundamentalmente en los resolutivos de la sesión extraordinaria de Cabildo No. 26/2017 en los siguientes términos:

*PRIMERO.- Se autoriza la contratación de uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad señala en el Anexo 1 de la Ley General de ingresos Municipales del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio 2017, de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos*



**LXIV**

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

00/100 M.N.), más accesorios y gastos financieros los cuales serán destinados a:

(I) La realización de inversiones públicas productivas consistentes en: la compra del chalet de Juana C. Romero, de conformidad a los rubros de inversión autorizados en el Anexo 1 de la ley general de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio 2017.

(II) Los accesorios financieros inherentes a la contratación de los empréstitos, tales como: las comisiones, los impuestos correspondientes, los mecanismos de cobertura de tasa de interés, mecanismos de garantía y/o fuente de pago, honorarios de agencias calificadoras de valores, estructuración jurídica-financiera incluidos honorarios legales y de estructura y fondos de reserva.

**SEGUNDO.-** La contratación del o los financiamientos se efectuará hasta por plazo máximo de tres años treinta y seis meses (36) meses contados a partir de la fecha de la formalización del o los financiamientos autorizada en el primero, incluidos los periodos de disposición, y amortización del o los créditos, afectando en garantía y/o fuente de pago el derecho y los ingresos que sean necesarios de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al municipio del Fondo General de participaciones, sin afectar derechos de terceros.

El importe máximo del o los financiamientos autorizados en el acuerdo, así como el plazo para su pago, podrán contratarse en el ejercicio fiscal 2017, y en cualquier caso, deberán pagarse en su totalidad dentro del periodo de tres años de la administración que contrate.



**LXIV**

**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

5.- Con base en los antecedentes ya citados la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la solicitud mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver de la solicitud objeto del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.-** Una vez analizada la solicitud en mérito y el marco jurídico aplicable en la materia, esta comisión dictaminadora considera desecharla, en virtud de que esta se presentó el 8 de diciembre de 2017, año



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

comprendido en el periodo constitucional de la administración municipal 2017-2018 del Ayuntamiento Constitucional solicitante de la autorización de endeudamiento público, por tanto, los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 en los que debería contratarse y pagarse el financiamiento, ya transcurrieron, quedando sin efectos lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto 570 aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se reforma y adiciona la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017 que faculta a los Ayuntamientos para contratar financiamiento, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 12.. ...*

*...*

*...*

*Sin exceder los montos aprobados en la tabla anterior, se autoriza que el importe máximo de financiamiento que individualmente decida contratar el Municipio de que se trate, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que los financiamientos podrán contratarse en los ejercicios fiscal 2017 y 2018, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad dentro del periodo constitucional de la administración municipal contratada, debiendo observar lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública vigente en el estado de Oaxaca.*

*(...)"*



**LXIV**

**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

Derivado de lo expuesto y fundado, la petición de la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, resulta legalmente improcedente.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, consideramos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la solicitud de la Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, para autorizar al Ayuntamiento el endeudamiento público por la cantidad de \$ 18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), en consecuencia, ordene el archivo del expediente 697 como asunto concluido, y somete a consideración del Pleno Legislativo el proyecto de acuerdo, siguiente:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Desecha la solicitud de la Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca para autorizar al Ayuntamiento el endeudamiento público por la cantidad de \$ 18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**SEGUNDO:** Ordena el archivo del expediente número 697, del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asunto concluido.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Notifíquese al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, para los efectos correspondientes.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTA**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA  
JIMÉNEZ**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 697 A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.